

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

4532 Resolución de 11 de marzo de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Monte de los Secos, en Yecla (Murcia).

La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 1 de septiembre de 2011, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Monte de los Secos, en Yecla (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 215, de 17 de septiembre de 2011, y notificada al Ayuntamiento de Yecla y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 283, de 10 de diciembre de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Monte de los Secos, en Yecla (Murcia), según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta Resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Yecla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 11 de marzo de 2013.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento arqueológico Monte de los Secos se encuentra localizado a 9,5 Km al sureste del núcleo poblacional de Yecla, en el paraje denominado Monte de los Secos, en una elevación de unos 650 m.s.n.m., con laderas de acusada pendiente, situada en las estribaciones suroccidentales de la Sierra de Enmedio. En la vertiente meridional y en la misma línea de cumbre se dispone un frente rocoso, con orientación NE-SO, en el que se localizan un conjunto de cavidades, algunas de ellas con claras manifestaciones culturales de haber sido utilizadas en distintos momentos de la Prehistoria, e incluso en época histórica. La superficie del entorno se caracteriza por una densa cobertera de vegetación arbustiva, con la presencia aislada de pinos, especialmente en el tramo inferior de ladera.

2. Descripción y valores

Yacimiento dado a conocer en 1987, tras el hallazgo de un importante conjunto de materiales arqueológicos durante el transcurso de una prospección superficial y posterior excavación arqueológica. El análisis del registro material documentado, procedente del interior de una de las cavidades así como de la superficie del entorno inmediato, permite establecer al menos dos fases de ocupación en el yacimiento durante el período prehistórico, una primera adscrita al Epipaleolítico, y otra posterior en el Neolítico. Estos indicadores cronológicos están representados por un conjunto significativo de industria lítica en sílex (núcleos, raspadores, buriles, denticulados, geométricos, abundantes lascas, etc.), industria ósea, elementos de adorno realizados en concha o piedra, así como por materiales cerámicos a mano, que responden en general a formas identificadas de distintos cuencos o de vasijas globulares, entre los que destaca un fragmento con decoración cardial. La presencia escasa de restos óseos humanos en el interior de una de las cavidades, según el autor de dicho estudio, no permite descartar la existencia de enterramientos humanos de tipo colectivo, en época Eneolítica. Por otro lado, el hallazgo de cerámicas realizadas a torno, pertenecientes a vasijas de almacenamiento y de consumo, como jarras/jarritas, ollas y platos, entre las que está presente la decoración con pintura a la almagra o negruzca, incisiones lineales o acanaladas, o también con vedrio melado, apunta a la utilización de estas cavidades y de su entorno inmediato, posiblemente de forma estacional, en época medieval islámica.

Se trata de dos cavidades contiguas situadas ligeramente a distinta altura, apenas separadas 1,5 m. La cueva superior -oriental-, con orientación Sureste, presenta mayores dimensiones, con una entrada de 3 m de anchura, 1,40 m de altura y 5 m de profundidad, en cuyo interior no se conserva sedimento, pero sí huellas de haber sido utilizada al presentar sus paredes quemadas, como testimonio de una prolongada ocupación. La segunda cavidad, situada a una cota ligeramente inferior, de orientación Sur, alcanza 2,5 m de anchura de

boca, 1,50 m de altura y 5,20 m de profundidad. Es en esta última donde se practicó la excavación arqueológica de parte del depósito sedimentario en el que se constatan las evidencias de ocupación antigua.

Desde el emplazamiento se dispone de un amplio control visual sobre el paso natural que enlaza la meseta con el Sureste (Yecla-Pinoso y Yecla-Sax). Yacimientos prehistóricos del entorno inmediato son los talleres de producción de industria lítica conocidos como Los Arenales I y II, y algo más alejado el poblado eneolítico de La Balsa I, distante apenas 3 Km al Noroeste.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica definida se inscribe en un polígono irregular cuya delimitación discurre en todas sus fachadas sin marcadores definidos sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra el frente rocoso en el que se localizan las cavidades y su entorno inmediato, emplazamiento donde se constata el hábitat prehistórico e histórico (Zona 1), así como la unidad fisiográfica y geoestructural del relieve, como parte consustancial del yacimiento (Zona 2), área susceptible de albergar restos arqueológicos vinculados al mismo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=672990.03 Y=4269548.14 X=672974.01 Y=4269532.64

X=672912.03 Y=4269495.97 X=672865.03 Y=4269476.34

X=672823.19 Y=4269461.88 X=672804.08 Y=4269456.20

X=672787.04 Y=4269464.98 X=672779.29 Y=4269485.64

X=672787.55 Y=4269506.30 X=672804.60 Y=4269534.71

X=672835.07 Y=4269564.67 X=672875.88 Y=4269579.13

X=672940.96 Y=4269592.56 X=672977.63 Y=4269592.56

X=673001.91 Y=4269580.16 X=673001.91 Y=4269558.98

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Monte de los Secos es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

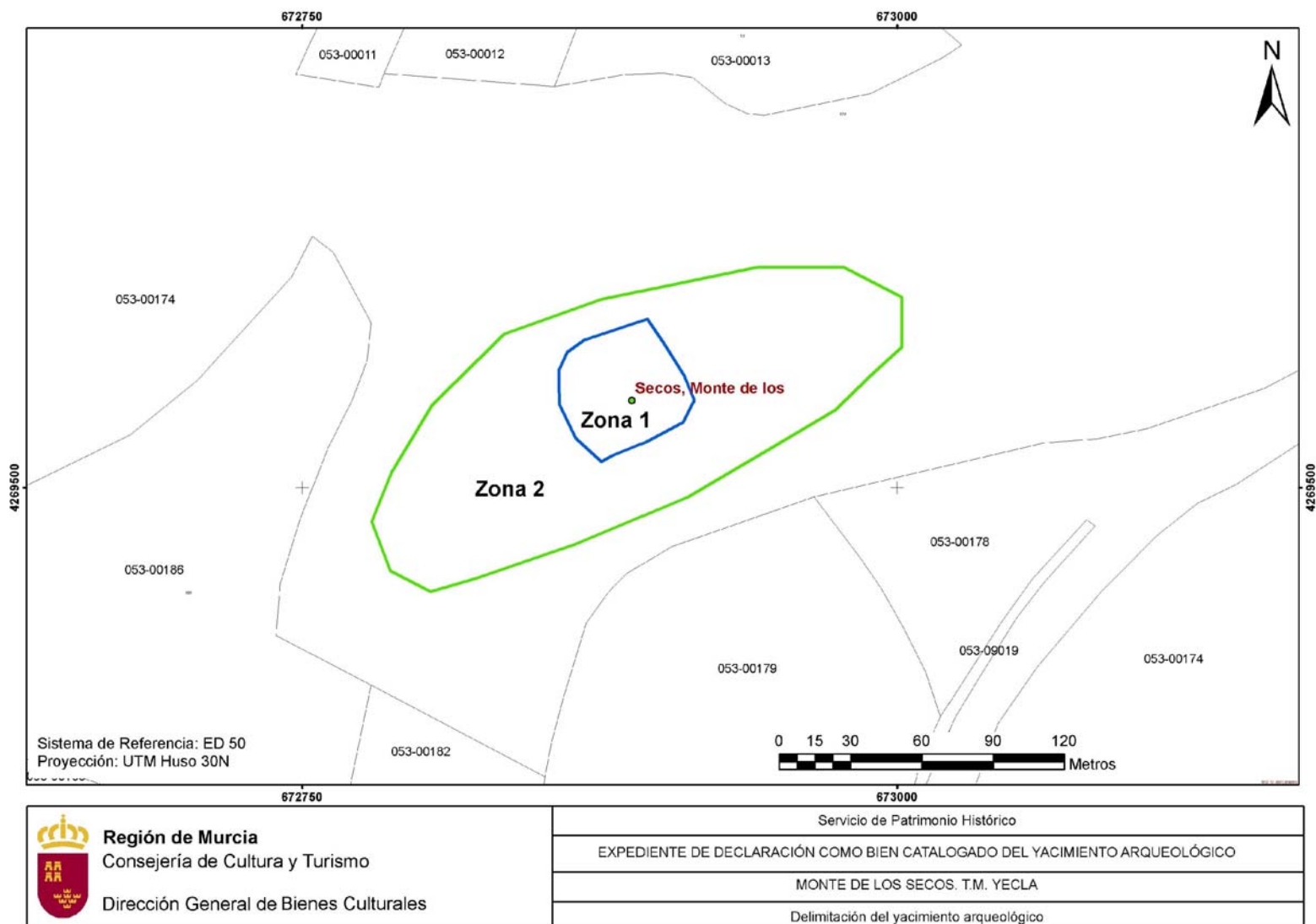
Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser

autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

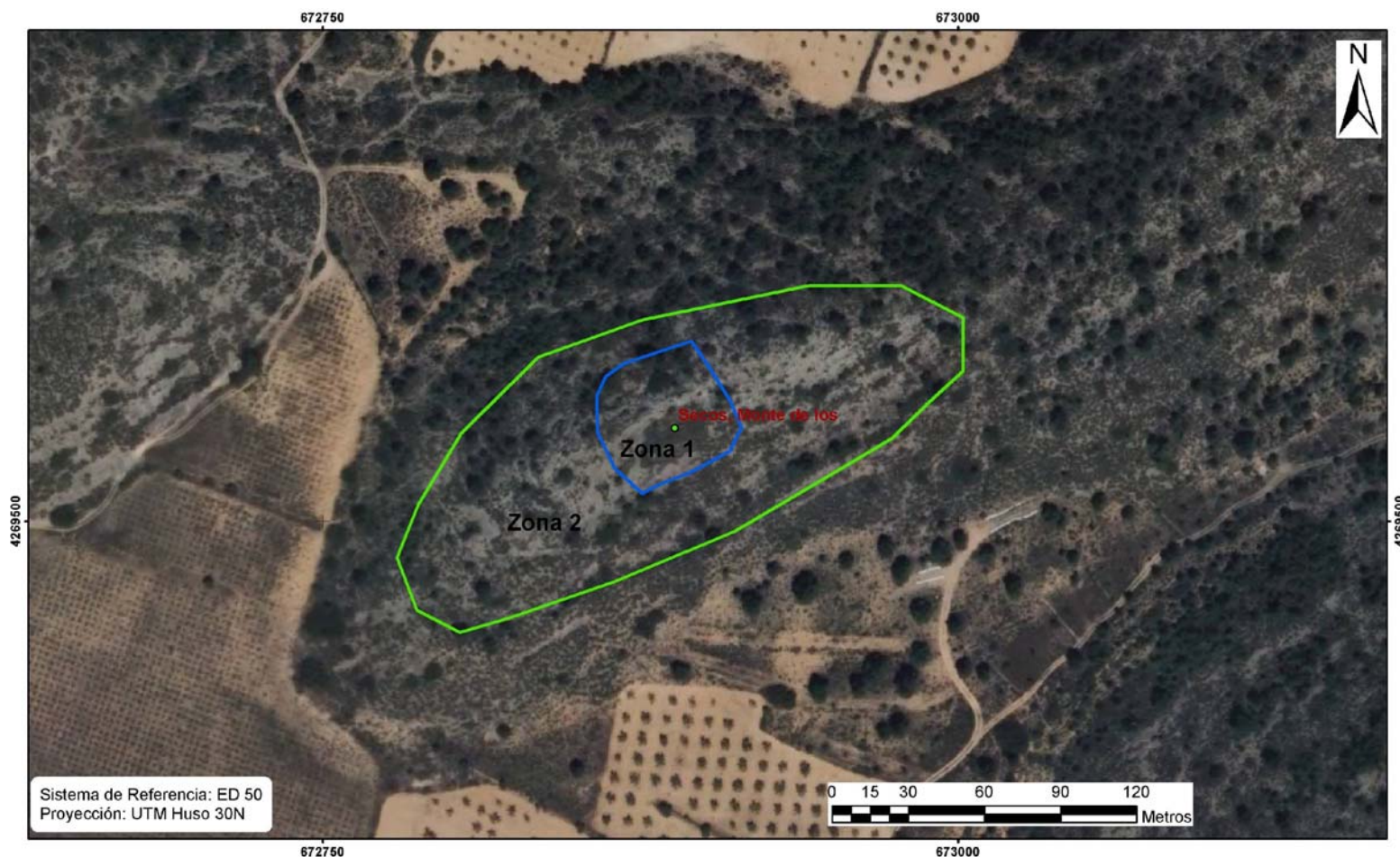
Anexo II

Plano 1



Anexo II

Plano 2



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	MONTE DE LOS SECOS. T.M. YECLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico